**ORDENANZAS DE SANTA MARÍA HUATULCO**

**CAPÍTULO VIII**

**DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 55.-** El Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la Administración Pública Municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones aprobadas por el Cabildo y las que correspondan al H. Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la Ley Municipal que expida el Congreso del Estado, las presentes ordenanzas, las Leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden municipal, estatal y federal y conducir las relaciones del H. Ayuntamiento con los poderes del Estado y con otros H. Ayuntamientos de la entidad;
2. Proponer la formulación, expedición, modificaciones o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
3. Proponer puntos de acuerdo, disposiciones administrativas de observancia general, en cuanto al despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal.
4. Proponer a la Legislatura del Estado en representación del H. Ayuntamiento, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos en materia municipal;
5. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar las acciones de la Administración Pública Municipal;
6. Convocar, presidir y dirigir con voz y voto de calidad, las Sesiones del H. Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;
7. Promulgar y publicar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del H. Ayuntamiento que deberán regir en el Municipio y disponer la aplicación de las sanciones que correspondan;
8. Asumir la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios, cuando los Síndicos estén ausentes o impedidos legalmente para ello;
9. Informar a la población en representación del H. Ayuntamiento, en sesión pública y solemne que debe celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado financiero de la Hacienda Pública Municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guarda la Administración Municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;
10. Vigilar la recaudación en todos los ramos de la Administración Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos; inspeccionar los fondos de la Hacienda Pública Municipal, supervisar que las inversiones de los recursos municipales se hagan con estricto apego al Presupuesto de Egresos y las Leyes correspondientes y, en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio;
11. Proponer al H. Cabildo las Comisiones en las que deben integrarse los Síndicos y Regidores Municipales, así como proponer al Regidor Presidente de cada una de ellas;
12. Presidir las comisiones que le correspondan;
13. Proponer a consideración del H. Cabildo mediante terna para su aprobación, los Nombramientos de secretario, Tesorero, responsable de la Obra Pública Municipal y Contralor Interno; los demás funcionarios municipales los designará de forma directa;
14. Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano;
15. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los primeros seis meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al H. Cabildo para su aprobación;
16. Promover y vigilar la organización e integración de los Consejos de Participación comunitaria en los programas de desarrollo municipal;
17. Celebrar actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y atención de los servicios públicos municipales, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las presentes Ordenanzas.
18. Informar durante las Sesiones ordinarias del H. Cabildo del estado de la Administración Municipal y del avance de sus programas;
19. Promover la formación de los consejos de colaboración municipal en apoyo a las actividades de planeación y educación, presidiendo sus reuniones de trabajo;
20. Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal;
21. Aprobar la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento del comercio, espectáculos, bailes y diversiones públicas en general, previo dictamen de las Comisiones respectivas. Tratándose de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y del comercio en vía pública, deberán obtener los interesados previamente la autorización del Cabildo y ajustarse a lo dispuesto en el Código Sanitario del Estado;
22. Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento de las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y nunca serán gratuitas;
23. Proponer al H. Cabildo al concejal que ha de sustituirlo en sus ausencias no mayores de quince días o en las Sesiones ordinarias que le encomiende;
24. Autorizar los libros que se relacionen con la administración municipal, firmando y sellando la primera y última hoja;
25. Autorizar los documentos de compra-venta de ganado y de los permisos para degüello;
26. Visitar periódicamente las Agencias Municipales y de Policía y todos los demás centros de población que conformen el territorio municipal, proponiendo en su caso, adoptar las medidas que conduzcan a una eficaz prestación de los servicios públicos y un mejor ejercicio de las funciones que le corresponda;
27. Tener bajo su mando la Policía Preventiva Municipal, en los términos del reglamento correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución General de la República, la Particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, las presentes Ordenanzas, así como el Reglamento correspondiente; y
28. Las demás que le señalen las Leyes, reglamentos municipales y los acuerdos del H. Cabildo.

**ARTÍCULO 56.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del H. Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos que conforme a estas Ordenanzas se establezcan.